CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO CIVIL Folio:0031963 02 CIU Fecha: 22-07-2013 Hora : Materia : CO7 Disit. :

PROCEDIMIENTO:

Ejecutivo Civil (C07) Cobro de Pagaré

MATERIA:

Banco del Estado de Chile

DEMANDANTE: RUT N°:

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

Y APODERADO:

JOSE SANTANDER ROBLES

RUT No:

DEMANDADO (S):

10.050.813-3

RUT Nº:

RIVERA REYES KATHERINE DENISSE

Nº OPERACIÓN:

16.375.602-1

GARANTIA

3237370 2 × JUL 2013 Crédito Universitario con Garantía Estatal.

SECRETARIA - SANTIAGO

EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.

S. J. L. Civil

MARCELA RODRÍGUEZ ANDRADES, Abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 5, comuna de Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de escritura pública de fecha 29 de Mayo 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don (ña) María Gloria Acharán Toledo, a US respetuosamente digo:

Mi representado és dueño del pagaré a la vista y a la orden del Banco del Estado de Chile, Nº 3237370 que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, por la suma de 100,5706.- Unidades de Fomento, RIVERA REYES KATHERINE DENISSE, ignoro profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA PABLO NERUDA 6174, POB. PATRIA NUEVA, HUECHURABA, y en AVENIDA PABLO NERUDA 6086, POBLACION/VILLA PINCOYA, HUECHURABA, según el mandato que consta en contrato de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior y que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

Es del caso señalar que el documento tenía su vencimiento al 22 de Abril de 2009, fecha en la cual el deudor no lo pagó, encontrándose en mora desde ese día, por lo que de conformidad a lo prevenido en el pagaré, corresponde la aplicación de intereses moratorios desde dicha fecha, que equivalen al interés máximo convencional para operaciones no reajustables, los que deben calcularse desde la fecha de vencimiento del documento.

En consecuencia, el monto total adeudado a mi representado, asciende a la suma de 100,5706.-Unidades de Fomento, equivalentes al día 25 de Junio de 2013 a la suma de \$ 1.986.137.-, más los intereses moratorios y costas.

El pagaré acompañado se encuentra garantizado con la Garantía Estatal del Fisco de Chile, en conformidad a las disposiciones de la ley 20.027, que establece norma para el financiamiento de estudios de educación superior, publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de junio del año 2005, y su reglamento.

Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el(los) suscriptor(es) relevó(aron) al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de est(os) se encuentra(n) autorizada(s) por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita.

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes.

A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) RIVERA REYES KATHERINE DENISSE, ya individualizado(s), en las calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de